



REPUBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE ARICA
DIRECCIÓN DE ADM. Y FINANZAS
SECCIÓN RENTAS MUNICIPALES

Clausura domicilio de 18 de Septiembre
N° 1370, por activar sin patente

DECRETO: N° **12346**/2.019

ARICA, 10 de Octubre de 2.019.-

VISTOS:

El Decreto Ley 3.063 Sobre Rentas Municipales de 1979; Ley 18.695 Orgánica constitucional de Municipalidades; Memorandum 582/2019 de Inspecciones Generales; Parte N° 22144 de Inspecciones Generales.

CONSIDERANDO:

a. El Memorandum N° 582/19 de fecha 9 de Octubre de 2019 de Inspecciones Generales, que da cuenta de la fiscalización al domicilio de 18 de Septiembre 1370, activado por Sociedad Médica Enrique Lee Flores E.I.R.L., Rut N° 52.001.340-7, por activar el giro "Playa de estacionamiento" sin patente municipal.

b. El Parte N° 22144 de fecha 4 de Octubre de 2019, de Inspecciones Generales dirigido al Tercer Juzgado de Policía Local, que denuncia a Sociedad Médica Enrique Lee Flores E.I.R.L., Rut N° 52.001.340-7, por activar sin patente el giro "Playa de estacionamiento", en el domicilio de 18 de Septiembre 1370.

c. Que el Decreto Ley N° 3.063 Sobre Rentas Municipales, establece en su artículo 23 "El ejercicio de toda profesión, oficio, industria, comercio, arte o cualquier otra actividad lucrativa secundaria o terciaria, sea cual fuere su naturaleza o denominación, está sujeta a una contribución de patente municipal, con arreglo a las disposiciones de la presente ley"

d. El artículo 58 de la Ley 3.063 establece que, la mora en el pago de la contribución de la patente de cualquier negocio, giro o establecimiento sujeto a dicho pago, facultará al Alcalde para decretar la inmediata clausura de dicho negocio o establecimiento, por todo el tiempo que dure la mora y sin perjuicio de las acciones judiciales que correspondiere ejercitar para obtener el pago de lo adeudado.

e. El Decreto 9378/2012 que Delega las Atribuciones contempladas en el artículo N° 63 de la Ley 18.695, al Director de Administración y Finanzas o quien lo subrogue, complementado por el Decreto 7106/2013 de fecha 10 de Junio de 2.013, que autoriza la firma de Decretos Exentos de clausura y alzamientos de clausura.

f. Y en uso de las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1.- PROCEDASE A LA CLAUSURA INMEDIATA, del domicilio de **18 de Septiembre 1370**, de Arica, activado por Sociedad Médica Enrique Lee Flores E.I.R.L., Rut N° 52.001.340-7, el giro "Playa de Estacionamiento" sin patente municipal, infringiendo con ello los artículos 23 y siguientes del Decreto Ley 3.063 Sobre Rentas Municipales.

La Oficina de Inspecciones Generales en compañía de **Carabineros de Chile** notificará personalmente el presente Decreto al contribuyente.

El Alzamiento de clausura se hará efectivo mediante Decreto Alcaldicio, una vez que el contribuyente dé cumplimiento al pago de la patente municipal.

TENDRAN presente este Decreto Alcaldicio a Dirección de Control, Asesoría Jurídica, Administración Municipal, Dirección de Administración y Finanzas, Sección Rentas y Sección Inspecciones Generales y Dirección de Prevención y Seguridad Humana para su conocimiento, cumplimiento y fines administrativos que haya lugar.

ANOTESE, NOTIFIQUESE Y ARCHIVASE.

DIRECCIÓN
DE ADMINISTRACIÓN
Y FINANZAS

BENEDICTO COLINA AGRIANO
DIRECTOR DE ADM. Y FINANZAS

LCP/BCA/JEL/CH/mng

SECRETARIA
MUNICIPAL

LUIS CANIPA PONCE
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

EXEMTO